

Fondo de estímulo a la verticalidad

- I. Se autoriza constituir un fondo de estímulo a la verticalidad hasta por \$3'000,000,000.00 (tres mil millones de pesos 00/100 m.n.), cuyo objetivo es apoyar el desarrollo de vivienda vertical de acuerdo al plan nacional de vivienda, en el que se podrá anticipar el 70% (setenta por ciento) del valor de la vivienda vertical al 50% (cincuenta por ciento) de avance de obra.-----

- II. El fondo se regirá bajo las siguientes reglas de operación:-----
 - A). Las empresas participantes podrán registrar recurrentemente viviendas para su incorporación a este programa, de acuerdo con los siguientes criterios:-----
 - 1). Hasta el 150% (ciento cincuenta por ciento) del total de la vivienda vertical originada por la empresa con el Instituto, durante el año dos mil doce;-----
 - 2). Hasta el 30% (treinta por ciento) del promedio aritmético de las originaciones de los últimos tres años de la empresa, con el Instituto;-----
 - 3). El monto máximo de participación para cada empresa o grupo de empresas relacionadas, será de hasta 30% (treinta por ciento) del monto total del Fondo de estímulo a la verticalidad.-----
 - 4). Se realizará una verificación por la Subdirección General de Sustentabilidad y Técnica para validar el avance del 50% (cincuenta por ciento) de avance de obra y que se cumpla con las reglas de operación del programa de subsidios de vivienda del Gobierno Federal para el dos mil trece.-----
 - 5). El desarrollador recibirá el anticipo del 70% (setenta por ciento) del valor de la vivienda a través del programa de cadenas productivas de “Nacional Financiera, S.N.C.”; firmará un reconocimiento de adeudo y otorgará una garantía hipotecaria sobre inmuebles libre de gravamen y en primer lugar a favor del Infonavit y/o fideicomiso de pago respecto de flujo de dinero y/o fideicomiso de garantía de inmuebles, de forma simultánea al traspaso de recursos del programa.-----
 - 6). El desarrollador contará con un periodo de 100 (cien) días para colocar el inmueble y recibir el 30% (treinta por ciento) restante o, en su caso, devolver el anticipo para cancelar la garantía hipotecaria.-----
 - B). Para aquellas empresas que tengan adeudos pendientes dentro del “Programa de garantías a la entrega continua de vivienda vertical y sustentable”, y quieran participar en el Fondo de estímulo a la verticalidad, deberán observar lo siguiente:-----
 - 1). Las empresas deberán firmar convenio de reconocimiento de adeudo con el Instituto.----
 - 2). El 25% (veinticinco por ciento) de los recursos provenientes del Fondo de estímulo a la verticalidad se destinarán al pago del saldo insoluto;-----
 - 3). El costo del financiamiento de saldos insolutos será el correspondiente a la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE) más 300 (trescientos) puntos base más la comisión del saldo insoluto del 2% (dos por ciento) anual;-----
 - 4). Adicionalmente, se retendrá como mínimo el 10% (diez por ciento) del monto total del precio de venta de todas las operaciones realizadas de la empresa, que hayan inscrito la vivienda en el Registro Único de Vivienda (RUV) y que ésta sea pagada por un derechohabiente a través de un crédito financiado por el Instituto;-
 - 5). Si, en algún momento, el flujo mensual recibido cae por debajo del 75% (setenta y cinco por ciento) del flujo mensual proyectado, se deberán detener todas las operaciones del Fondo de estímulo a la verticalidad;-----
 - C). Los desarrolladores que deseen participar en el programa de estímulo a la verticalidad, deberán acreditar estar regularizados en sus obligaciones obrero patronales ante el Infonavit.-----

D). Se instruye a la Administración para que informe trimestralmente al H. Consejo de Administración, a través del Comité de Riesgos, sobre los resultados del programa; asimismo, se solicita al Comité de Auditoría que le dé seguimiento.-----

III. El presente Fondo de estímulo a la verticalidad, con las características y objetivo descritos, se autoriza por única vez y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece.-----